



ANTECEDENTES

- I. El 27 y 28 de noviembre de 2017, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)** las solicitudes de acceso a información con números de folio:

0001600468917

“Listado de Unidades de Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMAS) registrados ante las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, la Dirección General de Vida Silvestre y de ser el caso los registrados por los gobiernos de los estados que tras procesos de descentralización cuentan con la atribución para otorgar los mismos. Proporcionar tal listado con la siguiente información: Nombre de la UMA, número ó clave de registro, nombre del titular, nombre del responsable técnico, datos de contacto del responsable técnico o titular (email o teléfono), estado, municipio, superficie registrada, tipo de aprovechamiento, nombre común y científico de las especies registradas, número de oficio de autorización de registro, fecha de autorización de registro, vigencia del registro.” (Sic)

Datos adicionales:

“SEMARNAT UMA DGVS APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.” (Sic)

0001600469017

“Listado de Predios o instalaciones que manejen vida silvestre de manera confinada (PIMVS), registrados ante las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, la Dirección General de Vida Silvestre y de ser el caso los registrados por los gobiernos de los estados que tras procesos de descentralización cuentan con la atribución para otorgar los mismos. Proporcionar tal listado con la siguiente información: Nombre del Predios o instalaciones que manejen vida silvestre de manera confinada (PIMV) , número ó clave de registro, nombre del titular, nombre del responsable técnico, datos de contacto del responsable técnico o titular (email o teléfono), estado, municipio, superficie registrada, tipo de aprovechamiento, nombre común y científico de las especies registradas, número de oficio de autorización de registro, fecha de autorización de registro, vigencia del registro.” (Sic)



RESOLUCIÓN NÚMERO 002/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON
NÚMEROS DE FOLIO 0001600468917,
0001600469017, 0001600469117,
0001600469217 Y 0001600470417

Datos adicionales:

"PIMVS SEMARNAT DELEGACIONES DGVS APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE." (Sic)

0001600469117

"Listado de predios federales sujetos a manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, registrados ante las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, la Dirección General de Vida Silvestre y de ser el caso los registrados por los gobiernos de los estados que tras procesos de descentralización cuentan con la atribución para otorgar los mismos. Proporcionar tal listado con la siguiente información: Nombre del Predios federal, número ó clave de registro, nombre del titular, nombre del responsable técnico, datos de contacto del responsable técnico o titular (email o teléfono), estado, municipio, superficie registrada, tipo de aprovechamiento, nombre común y científico de las especies registradas, número de oficio de autorización de registro, fecha de autorización de registro, vigencia del registro." (Sic)

Datos adicionales:

"DGVS SEMARNAT DELEGACIONES ZONA FEDERAL AVES
MIGRATORIAS APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE." (Sic)

0001600469217

"Listado de autorizaciones de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados otorgadas por la Dirección General de Vida Silvestre y de ser el caso las otorgadas por los gobiernos de los estados que tras procesos de descentralización cuentan con la atribución para ello. Y que hayan sido otorgadas para realizar el aprovechamiento extractivo de aves y mamíferos, correspondientes a los años 2015, 2016 y lo que va de 2017. Lo anterior para ambas modalidades del trámite; Modalidad A: De ejemplares de especies que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional y Modalidad B: De ejemplares de especies en riesgo. Proporcionar tal listado al menos con la siguiente información: Número de autorización de aprovechamiento, fecha de autorización de aprovechamiento, Nombre de la UMA, PIMV o predio federal al que se le otorgó, número ó clave de registro, nombre del titular, nombre del responsable técnico, datos de contacto del responsable técnico o titular (email o teléfono), estado, municipio, superficie registrada, nombre común y científico de las especies que se autoriza aprovechar, cantidad de ejemplares a aprovechar, limite de posesión, vigencia del aprovechamiento." (Sic)

**Datos adicionales:**

“UMA PIMV ZONA FEDERAL TASAS DE APROVECHAMIENTO APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO AVES MAMIFEROS.” (Sic)

0001600470417

“Enlistar los métodos establecidos o aceptados por SEMARNAT, como sistema de marcaje para aves, mamíferos, reptiles, anfibios y artrópodos. Enlistar los métodos establecidos o aceptados por SEMARNAT, como sistema de marcaje para las partes y derivados provenientes de aves, mamíferos, reptiles, anfibios y artrópodos. Enlistar y mencionar el grupo zoológico, especie y fecha de aprobación, para aquellos ejemplares que fueron identificados con tinta como sistema de marcaje al solicitar sus respectivos aprovechamientos, del 01 de enero del 2010 a la fecha en que se emite esta solicitud. Enlistar y mencionar el grupo zoológico, especie, parte o derivado y fecha de aprobación, para aquellas que fueron identificados con tinta como sistema de marcaje al solicitar sus respectivos aprovechamientos, del 01 de enero del 2010 a la fecha en que se emite esta solicitud. Mencionar a partir de qué fecha se estableció de manera oficial, el uso del formato “Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados. Modalidad B: De ejemplares de especies en riesgo.” (Sic)

- II. El 10 de enero de 2018, el Titular de la **DGVS** emitió el oficio No. **SGPA/DGVS/000023/2017**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación toda vez que *“no se ha terminado de recopilar la información requerida”*. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos



**RESOLUCIÓN NÚMERO 002/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON
NÚMEROS DE FOLIO 0001600468917,
0001600469017, 0001600469117,
0001600469217 Y 0001600470417**

que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establece que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGVS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro.
- V. Que la **DGVS** manifestó que *“no se ha terminado de recopilar la información requerida”*. Por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta. En razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:



RESOLUCIÓN NÚMERO 002/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON
NÚMEROS DE FOLIO 0001600468917,
0001600469017, 0001600469117,
0001600469217 Y 0001600470417

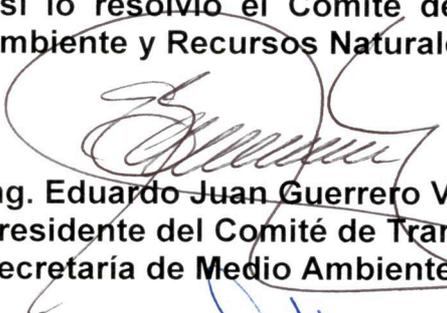
RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles, o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGVS** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGVS** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 10 enero de 2018.


Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

